

PRINCIPALES CAUSALES DE SANCIÓN EN VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

Inscripción y término de los viveros y depósitos de plantas

1.

- El predio/lugar no está inscrito en el SAG y el plazo que establece la normativa fue superado.
- No ratificar/actualizar la información sobre unidades productivas, especialmente cambios de ubicación del vivero o depósito.
- No informar al SAG el receso temporal del vivero y depósito de plantas.
- No informar al SAG el cierre definitivo del vivero o depósito de plantas, en los plazos establecidos para ello.

Inspección de plantas y verificación de medidas fitosanitarias

2.

- No hacer los análisis nematológicos oficiales al suelo/sustrato durante el año de establecimiento de las plantas y previo a la venta (no aplica a viveros hortícolas y depósitos).
- Vender o movilizar plantas con presencia de plagas reglamentadas o no demostrar su ausencia.
- No cumplir las medidas fitosanitarias y de resguardo ordenadas (ej: plazos para el control, retención, clausura temporal, parcial o total, prohibición de venta o movilización de los productos, reforzamiento de las medidas fitosanitarias).
- Impedir la acción fiscalizadora.

Revisión documental y registros

3.

- No presentar al SAG el Programa Operacional del Vivero (no aplica a depósitos).
- Vender plantas sin factura/guía o que estos documentos no indiquen la especie, variedad y procedencia.
- No registrar las labores fitosanitarias que se efectúan en el vivero o esta información no se encuentra disponible para su fiscalización (no aplica para depósitos).

En viveros hortícolas

4.

- No realizar tratamientos preventivos en sustratos reutilizados o al suelo (ejemplo, para caída de plántulas).
- No aplicar tratamiento de desinfección a contenedores/bandejas reutilizados.
- No mantener un orden de lotes en el vivero para evitar mezcla de plantas.
- No hay evidencia de efectuar monitoreo/inspección de plagas periódicamente.
- No disponer de un programa fitosanitario preventivo de plagas (cultural, químico, otro).
- No realizar la declaración de plantas.

La Normativa de Viveros y Depósitos de Plantas corresponde a las Resoluciones N°981/2011, N°3346/2016 y otras relacionadas, las que están disponibles en todas las oficinas SAG y en www.sag.cl. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado según lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola.

CALENDARIO DE OBLIGACIONES Y TRÁMITES PARA VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

1.

Inscripción y término de los viveros y depósitos de plantas

Obligación / Trámite	Plazo máximo	¿Quiénes deben cumplir?
Solicitar la inscripción de nuevos viveros y/o actualizar la información de los antiguos.	Antes del último día hábil del año de establecimiento del vivero, pero antes de la venta de las plantas.	Todos los viveros de especies frutales, vides, ornamentales y forestales.
Solicitar la inscripción de nuevos depósitos de plantas.	Antes de realizar la primera venta de plantas.	Todos los depósitos de plantas.
Presentar Plan Operacional del Vivero.	En el año de establecimiento del vivero.	Todos los viveros de especies frutales, vides, ornamentales y forestales.
Declarar la existencia de plantas frutales al expendio.	1 junio	Viveros comerciales de plantas frutales y vides.
	1 diciembre	Viveros comerciales de plantas de kiwis, vides y berries que se comercialicen en bolsa.

2.

Viveros de carozos reglamentados por plaga cuarentenaria bajo control oficial (PPV)

Obligación / Trámite	Plazo máximo
Declarar Plantas Madres PPV Raza D para muestreo de otoño.	15 febrero
Declarar la existencia de plantas de carozo afectas al Control Oficial de PPV	1 mayo
Declarar Plantas Madres PPV-Raza D para muestreo de primavera.	15 octubre

3.

En viveros hortícolas

Obligación / Trámite	Plazo máximo
Solicitar la inscripción de nuevos viveros hortícolas.	Antes de iniciar la comercialización/ transferencia de las plantas.
Presentar Plan Operacional del Vivero.	Seis meses desde la fecha de inscripción.
Declaración de plantas ya producidas.	30 diciembre de cada año.

www.sag.cl



Chile
en marcha